

Dios, antes de que vea la determinación de nuestra voluntad, predefine, esto es, determina con voluntad absoluta y eficaz que sean aquellas nuestras obras. Respondió el sustentante que en muchas de nuestras obras era así, que Dios predefinía que fuesen antes que las viese ser, pero que en todas no era así. Y tratando de esto y de lance en lance, el Maestro Fray Domingo de Guzmán vino a decir que era herejía lo que el sustentante decía.

»Yo, ofendido de que se pusiese tan mala nota a una cosa que la dicen o la presuponen por cierta toda la antigüedad de los Santos Padres que precedieron a San Agustín, y que la afirman muchos otros doctores escolásticos modernos, aunque era cosa que no me tocaba, porque yo nunca la había enseñado ni defendido, dije: No es herejía, antes conceder que predefine Dios en la manera sobredicha todas nuestras obras, sin exceptuar ninguna, es luteranismo, porque las obras malas y los pecados, decir que Dios predefinió que las hiciésemos, antes que viese que nuestra voluntad se inclinaba y determinaba a hacellas, es claramente el error de Lutero. Y así dije que esto que cuanto a este punto decía el sustentante me parecía que no era herejía, sino cosa cierta, cuanto a lo que toca a los pecados y obras malas, decir que Dios no las predefinió, como dicho es; y así lo confesaron los más de los maestros que se hallaron allí. Y cuanto a las demás obras nuestras que no son pecados, dije que me parecía opinable y ajeno de error en la fe decir que algunas de ellas no predefinió Dios que fuesen antes de ver la determinación de nuestra voluntad, y señalé las obras que son indiferentes, ni buenas ni malas, y puse ejemplos como estar levantado o sentado, hablar o callar. A esto me dijo el Maestro Guzmán que no había obras indiferentes en particular, y yo le respondí que no habellas era opinión y no fe, y que cuando no las hubiese indiferentes cuanto al ni ser buenas ni malas, que las había indiferentes, como él sabía, cuanto al no ser meritorias ni demeritorias, y que de esas hablaba, y que me parecía opinable que las tales no predefinió Dios que las hiciésemos, antes de ver que nuestra voluntad se determinaba a hacellas, sino que Dios que vió *ab aeterno* con la ciencia que llaman de visión, que las hacíamos, las ordenó a buenos fines, y que así todas nuestras obras, las unas y las otras, caían debajo de la providencia divina.

»Acabado el acto, se llegó al banco de los maestros un Padre lector de la Compañía y pidió que le oyesen unas palabras, y dijo que se espantaba mucho que el P. Guzmán pusiese nota de error a una cosa como aquella, que la decía Santo Tomás, y alegó uno o dos lugares

de él, refiriendo sus palabras. Y entonces el Maestro Bañes dijo: A lo menos las obras sobrenaturales que hacemos, y que son efecto de la predestinación, Dios las predefinió antes de que viese que eran. Y respondió el lector que así era la verdad. Y dijo Bañes: Pues de esas se disputaba; y yo respondí: Claro es que no se disputaba de esas, pues yo señalé las obras indiferentes y puse por ejemplo como estar levantado o hablar ahora, y con esto se acabó.

»Acerca de lo cual digo lo primero: que lo que dije en aquel acto fué puntualmente lo que he dicho, que no me pareció herejía lo que decía el sustentante acerca de la predefinición, sino cosa cierta, cuanto a lo que tocaba a las obras malas y pecados, y ser opinable cuanto a lo que tocaba a las obras indiferentes o en bondad o en méritos; aunque es verdad que no es opinión mía ni yo la he leído; pero una cosa es no tener ni seguir una opinión, otra cosa es tenella por herética o no opinable. Lo segundo digo, que yo me moví a decir esto, no porque el sustentante lo hubiese comunicado conmigo ni yo supiese o sospechase que lo había de decir, porque el venir a decillo fué cosa muy accidental, sino movíme lo uno, por parecerme que los Padres Dominicos le querían oprimir por ser de la Compañía, contra la cual se muestran apasionados, y lo otro y principal, porque me parecía gran sinrazón condenar por herejía una cosa que la presuponen por cierta muchos santos, y otros muchos católicos santos y no santos la afirman y defienden, los cuales daré por memoria en otro papel, el cual no presento ahora delante de vuestra merced, porque no lo he acabado de escribir. Lo tercero digo, que yo no sé ni alcanzo que la sobredicha sentencia sea error, ni en aquel acto se mostró que lo era, ni por razón ni por autoridad, y sí que es sentencia, como he dicho, de muchos católicos y santos; pero digo, que yo estoy presto y aparejado a seguir en ello y en todo el juicio y censuras de este santo tribunal, a cuyo juicio siempre tuve sujeto el mío y le tengo ahora.

»Demás de esto digo, que pocos días después, en un acto mayor que sustentó un fraile benito, presidiéndole el Maestro Rodríguez, defendí que con igual auxilio de gracia preveniente dos hombres, el uno se convierte y el otro no, porque no quiere seguir los movimientos de la gracia, que es opinión de muchos hombres católicos antiguos y modernos; y tratándose de ella, porque se decía en la escuela que el Maestro Ibáñez [Bañes] decía que era error pelagiano, yo dije que no tenía razón de ponelle aquella nota, porque San Agustín, que fué el mayor perseguidor de Pelagio, confesaba que decir lo que aquella opinión decía estaba muy lejos del error de Pelagio. Y leí el lugar

de San Agustín, y el Maestro Ibáñez me dijo que leyese más adelante, y antes de que yo leyese refirió él de memoria las palabras que se siguen, y así yo no las leí, pero eran impertinentes para el propósito, porque las palabras que yo leí son las siguientes: En el libro *De Praedestinatione Sanctorum* luego al principio: «*Pervenerunt isti fratres nostri pro quibus sollicita est pia charitas vestra, ut credant cum Ecclesia Christi, peccato primi hominis obnoxium nasci genus humanum, nec ab isto malo nisi per justitiam secundi hominis aliquem liberari. Pervenerunt etiam, ut praeveniri voluntates hominum Dei gratia fateantur, atque ad nullum opus bonum vel incipiendum vel perficiendum sibi quemquam sufficere posse consentiant. Retenta ergo ista in quae pervenerunt, plurimum eos a pelagianorum errore discernunt.*» En las cuales palabras confiesa San Agustín que los que conceden que hay gracia preveniente, y que sin la gracia nada podemos comenzar ni perfeccionar las buenas obras, están muy lejos del error de Pelagio. Todo lo cual concede la opinión que defendía el sustentante.

»Las palabras que refirió el Maestro Ibáñez, y que se siguen luego en San Agustín, son éstas: «*Proinde si in eis ambulent et orent eum qui dat intellectum, si quid de praedestinatione aliter sapiunt, ipse illis hoc quoque revelabit.*» En las cuales dice que si los que concedían la gracia preveniente en la manera dicha, en lo que toca a la predestinación no sienten lo mismo que él siente, que Dios se lo revelará. Lo cual me parece impertinente para lo que se trataba en aquel acto, porque el sustentante solamente decía lo del auxilio preveniente. Y de lo que tocaba a la predestinación, que era punto por sí, o no trataba en sus conclusiones, o sentía lo mismo que San Agustín.

»Esto pasó allí, y después del acto me dijo el Maestro Ibáñez que él quedaba bien satisfecho de la manera como el sustentante había declarado su opinión. También por el mismo tiempo, leyendo yo, me echaron una cédula, no sé quién, en que me pedían declarase aquellas palabras de Cristo: *Vae tibi Corozain et Betsaida, quia si in Tyro et Sidone, etc.* Yo dije lo mismo que dice San Agustín a propósito de las mismas palabras en muchos lugares, y dije así: En estas palabras nos da Cristo a entender que una misma predicación y una misma gracia preveniente, que en unos por su natural rudeza y obstinación no aprovecha, aprovechara a otros menos duros, si se les diera. Y aunque yo no entiendo ni alcanzo haber ofendido a la doctrina católica en ninguna de estas cosas que he referido, ni jamás mi intención fué tal en esto ni en ninguna otra cosa ofendella, pero si por caso con

la calor de la disputa dije inadvertidamente alguna palabra menos considerada, la cual yo no sé habella dicho, y tengo por cierto que no la dije, pero todo ello, lo uno y lo otro, y a mí mismo, sujeto a la censura y corrección de este Santo Tribunal.

»Solamente suplico a Vuestra Merced por Jesucristo, sea servido de considerar la enemistad grande que tienen conmigo todos los frailes dominicos, como es notorio a este Santo Oficio y a todo el reino; y asimismo las muchas cosas que con menos verdad en cualquier ocasión que se les ha ofrecido han divulgado contra mi doctrina y persona y costumbres, como también es notorio. Para lo cual se han ayudado y ayudan de sus amigos y valedores y en este lugar señaladamente del Maestro Zumel y de los frailes de su Orden y del Maestro Rodríguez, los cuales por este respecto y por otros son notorios enemigos míos; y juntamente con esto sea Vuestra Merced servido de considerar la larga experiencia que tiene de mí y de mi llaneza y de la verdad que siempre he tratado [en] el Santo Oficio y que nací y me he criado en el gremio de la Iglesia Romana y siempre he profesado y enseñado su fe con ánimo de poner la vida por cualquier parte de ella, para que considerando Vuestra Merced esto, este Santo Tribunal me sea amparo y defensa contra la enemistad mortal que me tienen las personas que he dicho, que han pretendido y pretenden con calumnias ejecutar su ánimo en mí por medio de un tribunal tan santo y tan justo como este es, y juntamente con falsas relaciones que escriben a diversas partes infaman injustamente mi persona y escandalizan los ánimos de los fieles; el castigo de lo cual por lo que toca al bien público es propio del oficio de Vuestra Merced, el cual imploro y pido justicia.—Fray Luis de León» (1).

Por esta confesión conocemos cuán lejos estaba el célebre agustino de defender los graves errores que denunció al Santo Oficio Fray Juan de Santa Cruz. Pero observamos también, que siendo tan delicadas las materias sobre que versó la disputa, intervino alguna confusión de conceptos que originó fuertes conflictos. No se distinguió bastante entre presciencia y providencia, entre predefinición y predeterminación; no se explicaron las condiciones necesarias para el mérito ni se estableció con claridad el orden con que la ciencia humana concibe la sucesión de los decretos divinos. Siendo tan alta y delicada esta materia, presentándose los conceptos algo borrosos

(1) *Ibid.*, pág. 106.

e indecisos y añadiéndose algunas pasiones de envidias y emulaciones, entiéndese sin dificultad cómo aquella disputa se transformó en un campo de Agramante científico, y que cada uno salió del aula creyendo que su contrario había errado más ó menos en la fe.

Con todo eso nos parece vislumbrar que si no faltaron algunas pasioncillas en este debate, la principal razón de toda la contienda fué la oscuridad misma del objeto y el diverso modo de entender unas mismas proposiciones.

Oída la confesión de Fray Luis, fueron llamados varios testigos que depusieron más o menos contra él y contra el P. Montemayor. Primero habló Fray Pedro de Aragón, después Fray Martín de Coscojales, el tercero Fray Andrés de Solana, y, por último, el presidente del primer acto Fray Francisco Zumel (1). Éste, después de acusar al P. Montemayor de cinco proposiciones atrevidas y temerarias, que no expresa, carga la mano firmemente sobre Fray Luis de León, y no solamente le imputa el apoyar la doctrina del P. Montemayor, sino que, revolviendo sus escritos, entresaca ocho proposiciones, que presenta al tribunal como indicios de que Fray Luis enseñaba doctrina peligrosa acerca de la predestinación.

5. Habiendo escuchado las deposiciones de los testigos y los descargos de los reos, juzgó necesario el Licenciado Juan de Arrese, como solía hacerse en muchos procesos inquisitoriales, pedir su parecer sobre materia tan delicada a las Universidades de Salamanca y Alcalá. No conocemos las calificaciones que dió la primera, pero se conservan las que presentó la segunda. Por desgracia, en estas calificaciones no se expresan con toda exactitud y puntualidad las proposiciones acriminadas en los reos. Como todo el proceso no versaba sobre algún libro escrito ni sobre tesis impresas, sino solamente sobre doctrinas proferidas verbalmente, de aquí que éstas suelen ser enunciadas de diverso modo, según el diverso autor que habla de ellas. Dice, pues, la Universidad de Alcalá, que recibió los cuatro procesos hechos contra Montemayor, Enríquez (2), Juan de Castañeda y Bañes, de manos del Supremo Consejo de la Inquisición; y rogados los doctores sobre la cualidad de aquellas doctrinas, dan su calificación, afirmando, que lo que dijo Montemayor sobre el mé-

(1) Véanse las declaraciones de estos testigos, *ibid.*, páginas 183-191.

(2) Llama la atención que en el proceso de Fray Luis de León se mencione el del P. Marcos, y en estas calificaciones el de Enríquez. Debieron ser acusados ambos Padres en uno mismo. El proceso del P. Bañes suponemos que será el de Fray Luis de León.

rito de Cristo, les parece probable; lo que afirmó acerca de la predefinición y providencia de los actos buenos, también les parece probable, y en cuanto a algunas otras proposiciones que le imputan, han sido informados de que no las dijo. Por otro lado, también califican de probable la doctrina de Enríquez y Castañeda sobre la gracia, y no les consta que hayan dicho cosa alguna que merezca ser notada. En cuanto a la doctrina del P. Bañes sobre la gracia eficaz, también les parece probable y que puede defenderse sin detrimento de la ortodoxia. Sólo condenan una proposición de este último, que no pertenece a la materia de *Auxiliis*, y que debió salir a plaza, no sabemos cómo, en alguno de los procesos que no se han conservado. Suponiendo la opinión de los dominicos, que pone distinción real entre la esencia y la existencia de las cosas, enseñaba el P. Bañes que después de la consagración permanece en la Eucaristía la existencia del pan, aunque no su esencia. Los doctores de Alcalá reprueban esa doctrina, calificándola de temeraria *et nullo modo docenda* (1).

Habiendo escuchado a unos y a otros y recibido las calificaciones de las dos Universidades, antes de pasar adelante en el proceso, el Licenciado Juan de Arrese dirigió al Consejo Supremo de la Inquisición la siguiente carta, que suscribió en Salamanca el 24 de Abril de 1582: «Muy Ilustres Señores: La de V. S.^{ia} de 6 de éste recibí, con la testificación de Fray Juan de la Cruz y las calificaciones de la Universidad de Alcalá y de los Maestros Fray Hernando del Castill.^o y Villavicencio, y haré la diligencia que V. S.^{ia} me manda de manera que distintamente se entre en el sentido en que las proposiciones se dijeron, para que puntualmente se puedan calificar; que las calificaciones de Alcalá son muy diferentes de lo que en esta Universidad se trata, y para hacer estas diligencias será necesario que V. S.^{ia} me mande remitir los procesos que he enviado a V. S.^{ia}, y haciéndolas las remitiré a V. S.^{ia} para que V. S.^{ia} ordene lo que será servido. Y habiendo hecho esto (que será con la brevedad posible) y examinando algunos contestes en otros negocios, si V. S.^{ia} me da licencia saldré de esta ciudad para otra parte.

»Los Padres de la Compañía, especialmente Miguel Marcos, que es el lector principal, piden como por justicia, que no tratemos de este negocio sin entender de ellos las razones que tienen, porque ellos han estudiado esta materia de propósito con más cuidado que

(1) Pueden verse estas calificaciones en Madrid, Bibl. Nacional, *Inquisición*, 248 (Mss. 19.118).

otros y darán a entender que es lo cierto, a lo menos lo que conviene lo que ellos dicen. Yo he disimulado con ellos lo mejor que he podido, y ahora examinando particularmente a Fray Juan de Guevara, ha dicho que Fray Luis de León le ha dicho, que en breve vendrán declaradas de Roma estas proposiciones de los de la Compañía por ciertas. Y aunque no ha sabido declarar, si la declaración ha de ser de Su Santidad, sospechando que a él habrán ocurrido por excusarse del juicio del Santo Oficio, me ha parecido dar de ello a V. S.^{ia} aviso. Nuestro Señor las Muy Ilustres personas de V. S.^{ia} guarde y en estado acreciente. De Salamanca y Abril 24, 1582» (1).

6. No consta por el proceso de Fray Luis ni el día preciso ni los términos en que se pronunció la sentencia, pero se conserva su ejecución (2). Por ella sabemos que el 3 de Febrero de 1584, el Cardenal Quiroga, llamando a su presencia a Fray Luis de León, le reprendió de la culpa que resultaba por los autos y méritos del proceso, y le amonestó benigna y caritativamente que en adelante se abstuviese de decir ni defender pública ni secretamente las proposiciones que parecía haber dicho y defendido. Por las cartas de los Nuestrros, entendemos que una sentencia parecida se dió sobre el P. Montemayor, aunque no se le trató con tanta delicadeza como a Fray Luis de León. Efectivamente: dispuso el Cardenal Quiroga que el P. Provincial de Castilla, Antonio Mercen, diese una reprensión en su nombre al P. Montemayor, y no le emplease en enseñar la teología, por el peligro que podía haber de sus opiniones atrevidas (3).

Ejecutóse al pie de la letra lo que mandaba el Cardenal. El P. Marcen amonestó con toda seriedad al P. Montemayor a guardarse de temeridades y atrevimientos en materia de doctrina, y le anunció la orden que había recibido de no emplearle en la enseñanza de las Sagradas Letras. Un año después, en la primavera de 1585, sucedió al P. Marcen en el provincialato de Castilla el P. Pedro Villalba, y advertido por su predecesor, repitió la amonestación al P. Montemayor, encargándole el apartarse de doctrinas temerarias.

Algo mohino el amonestado con esta segunda reprimenda, desahogó su sentimiento en una carta al P. Aquaviva, de la cual vamos a dar breve idea a los lectores. Empieza asegurando que sus conclusiones eran enteramente inofensivas, y que todo el conflicto surgió

(1) Arch. de Simancas, *Inquisición*, Sala 39, leg. 1.157.

(2) *La Ciudad de Dios*, t. XLI, pág. 282.

(3) Véase el párrafo que luego copiamos del mismo P. Montemayor.

inesperadamente de la respuesta que él dió a un argumento de los contrarios; después los dominicos hicieron tanto ruido, que el negocio se llevó al tribunal del Santo Oficio. «El Cardenal de Toledo da el negocio a examinar a la Universidad de Alcalá, míranlo allí sin pasión, sale, por la misericordia de Dios, la opinión sin nota mala»; después llama el Cardenal a los Provinciales de la Compañía y les encarga que las doctrinas que enseñasen los Nuestrros no fuesen ocasión de desunión entre ellos. Por encargo del Cardenal, el P. Marcen le reprende por tener doctrinas que, aunque probables, pueden hacer ruido. «A esto respondo, dice Montemayor, que si yo supiera que se había de levantar el menor ruido del mundo, no la dijera. La doctrina que defendí no fué cosa que llevase en las conclusiones, sino una cosa dicha en solución de un argumento que se ofreció *praeter omnium spem*. Lo tercero, y lo que principalmente hace en mi descargo, es que la doctrina que yo defendí no fué inventada de mi cabeza, sino leída, dictada y enseñada por mis maestros, como claramente sabe el P. Marcen. Así la leyó el P. Miguel Marcos, más largamente el P. Francisco Suárez y el P. Bartolomé Pérez [de Nueros], que son los maestros que yo he tenido en mis estudios. El P. Toledo también la leyó en su primera parte. Fuera de esto, de mi parte era el P. Maestro Fray Luis de León, que en la escuela tiene, sin comparación, mucha más opinión que los PP. Dominicos.» Le reprendió el P. Marcen por el señorío y libertad con que había respondido. «El señorío y libertad con que yo respondí, observa Montemayor, se juzgó por entonces ser necesario, porque presidente yo no le tenía, porque era muy dominicano, y así fué menester hacer yo el oficio de presidente y sustentante... Ha tres años y medio que el Provincial me trae de acá para allá, de probación en probación. Dice que así conviene para ejemplo y escarmiento de los demás, y que así le dijo el Arzobispo que lo hiciese, que no me emplease en ejercicios de letras. Yo digo lo primero, ¿cómo no hacen lo mismo con los maestros que me enseñaron la doctrina?, y ¿qué quiere decir ser ejemplo y escarmiento, por haber defendido un estudiante la doctrina que sus maestros le enseñaron? Y todo esto ha lugar, dado que la doctrina fuese mala; cuanto más que no salió por mala, sino por buena y pasadera. Pues por doctrina buena y enseñada de sus maestros, no sé qué género de penitencia es ésta.» (1).

(1) *Epist. Hisp.*, XXVII, fol. 226. Montemayor a Aquaviva. Medina del Campo, 27 Julio 1585.

El mismo día en que escribió esta carta Montemayor, dirigía el P. Villalba al P. General esta breve observación: «Lo que yo tengo que decir es que le tengo al P. Montemayor por muy buen religioso, y que ha procedido bien en el tiempo que yo le conozco, y de antes tengo los mismos informes» (1). Convencióse el P. Aquaviva de la inocencia con que padecía el P. Montemayor, y al instante, en 9 de Setiembre de aquel mismo año, escribió al P. Porres estas palabras: «En la provincia de Castilla está un Padre que se llama Prudencio de Montemayor, el cual, sustentando un acto en Salamanca, dijo, respondiendo, ciertas proposiciones que desagradaron y llegaron á oídos del Cardenal de Toledo, el cual llamó al P. Marcen y le dijo que le diese una buena penitencia y no le ocupase en letras. Ha tres años que el pobre Padre anda en probaciones, haciendo su penitencia y con mucha edificación» (2). Encarga, en consecuencia, al P. Porres que se presente al Cardenal de Toledo y le pida la facultad de emplear al P. Montemayor en la enseñanza de las letras, por ser tan buen religioso y mostrar mucha aptitud para ellas. Debió acceder, sin duda, el Cardenal Quiroga a los deseos del P. Aquaviva, pues algunos años después hallamos al P. Montemayor enseñando teología en Valladolid.

(1) *Ibid.*, fol. 228.

(2) *Toletana Epist. Gen.*, 1584-1588, fol. 42.

CAPÍTULO III

EL LIBRO DE MOLINA.—ACUSACIONES CONTRA EL P. SUÁREZ

1588-1593

SUMARIO: 1. Publíquese en 1584 el primer tomo del P. Bañes.—2. El P. Molina da a la estampa en 1588 el libro de la *Concordia*.—3. Dificultades que hubo en la censura y aprobación de este libro.—4. Dificultades en la publicación después de impreso el libro, que sale por fin á luz en 1589.—5. Juicio general de los contemporáneos sobre la *Concordia*.—6. El P. Bañes empieza a combatir a los Nuestros en 1590.—7. Intenta introducir en el Índice de los libros prohibidos la *Concordia* de Molina.—8. Acusaciones de los dominicos contra el P. Suárez.—9. Carta de Suárez al Inquisidor supremo, justificándose de ellas.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. El primer tomo de Bañes y la *Concordia* del P. Molina.—2. *Epistolae P. Molinae*.—3. *Persecutiones Fratrum*.—4. *Relectio de merito et augmento charitatis*.—5. Varias cartas de Lessio, Belarmino, Suárez, Cuevas, etc.

1. Terminado el incidente del P. Montemayor, siguieron seis años de tregua, no muy segura, entre los dominicos y los de la Compañía. Digo no muy segura, porque nunca dejaron de hostilizarse en las cátedras, más o menos, los PP. Bañes y Marcos, en Salamanca. En este tiempo, ignoramos en que día, presentó el P. Bañes, según dice Meyer, trece proposiciones al tribunal de la Inquisición, proponiendo que fuesen condenadas. En ellas se expresaba con poca fidelidad la doctrina de los Padres de la Compañía acerca de la gracia y de la providencia divinas. No dice Meyer cuáles eran estas proposiciones, ni qué sentencia se pronunció sobre ellas, ni qué personas intervinieron en el negocio. Sólo advierte que la Inquisición dispuso que no se enseñasen aquellas proposiciones en las aulas, hasta que se decidiese lo que debía pensarse sobre ellas. Hasta el presente no hemos descubierto ningún documento que pruebe este hecho, y según hablan de estas proposiciones algunos contemporáneos, parecen confundirlas con las diez y seis que fueron denunciadas en el proceso de Fray Luis de León.

Pasado este incidente, que sólo vemos entre sombras, debemos mencionar, ante todo, la edición del primer tomo de los Comenta-